

**LEGAL NOTICE**

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**FRANKLIN CREDIT MANAGEMENT CORPORATION, AS SERVICER OF DEUTSCHE BANK NATIONAL TRUST COMPANY, AS CERTIFICATE TRUSTEE ON BEHALF OF BOSCO CREDIT II TRUST SERIES 2017-1,**

Plaintiff, v.

**NATIONAL PROMOTER AND SERVICES INC., EAGLE REALTY AND DEVELOPMENT CORP.,**

Defendants.

CIVIL NO. 18-01878-DRD. FORECLOSURE OF MORTGAGE COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.

**TO: NATIONAL PROMOTER AND SERVICES INC., EAGLE REALTY AND DEVELOPMENT CORP; AND THE GENERAL PUBLIC**

WHEREAS: On August 20, 2019, this Court entered Judgment in favor of Plaintiff, against Defendants. On January 9, 2020, this Court entered Order for Execution of Judgment. Pursuant to the Judgment, the Defendants were Ordered to pay Plaintiff the principal amount of \$153,280.01, accrued variable interest starting at 6.875%, from December 1st, 2014 until full payment, plus mortgage and risk insurance premiums, late fees and any other amount expressly agreed-upon in the mortgage deed, from the date stated above until full payment thereof, plus 10% for attorneys' fees and legal costs in the amount of \$16,800.00. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment and the Order for Execution of Judgment thereof, the following property belonging to the Defendants will be sold at a public auction: Urbana: Solar marcado con el numero Sesenta y Nueve del Bloque D del plano de inscripción de la Urbanización San Antonio, radicada en el Barrio Canas del municipio de Ponce, Puerto Rico, con una cabida de Trescientos Sesenta y Cuatro punto Cero Cero (364.00) metros cuadrados. En linderos: Norte, con la calle número ocho (8) de la urbanización, por donde mide catorce (14.00) metros; Sur, con el solar número catorce (14.00) metros; Este, con el solar número setenta (70), por donde mide veintiséis (26.00)

metros; Oeste, con el solar número sesenta y ocho (68), por donde mide veintiséis (26.00) metros. Existe en este solar una casa residencia de una sola planta construida de hormigón reforzado, dividida en sala-comedor, tres cuartos dormitorios, cocina, cuarto sanitario, balcón y marquesina. The property is recorded at page 181 of volume 243 of Ponce, property number 12617, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Ponce. WHEREAS: The mortgage that encumbers the above described property is described as follows: MORTGAGE: For the amount of \$168,000.00 with annual interest of 6.875%, in guarantee of a promissory note in favor of R&G Premier Bank of Puerto Rico or to order, due on January 1, 2038. According to deed #93 executed in San Juan on December 14, 2007 before Virgilio Ramos González. Recorded on page 71 of volume 1096 of Ponce South (ágora), 19th entry. WHEREAS: The property is subject to the following junior liens described as follows: MORTGAGE: On behalf of or at the order of National Promoter And Services Inc. in the amount of \$49,500.00, with interest at 6.875% annually and expiring on January 1, 2038. This is the result of deed number 177, granted in San Juan on December 31, 2007, before the notary Elyvette Fuentes Bonilla. Recorded on page 72 of volume 1096 of Ponce South (ágora), 23rd entry. LAWSUIT: In the Court of First Instance, Ponce Chamber, a lawsuit was filed on May 5, 2015, followed by Civil Case number JCD2015-0438 on Collection of Money and Foreclosure of Mortgage by the Ordinary Way, followed by Scotiabank of Puerto Rico, Plaintiff vs. National Promoter And Services Inc, Eagle Realty And Development Corporation, Defendants, by means of which it is requested to pay the secured debt in the amount of \$168,000.00 for principal; plus interest. Condemning the defendant to pay the plaintiff the sum of \$153,280.01 principal balance of the referred to pay the interest at the agreed rate of \$6,875 principal balance of the referred to pay the interest at the agreed rate of 6.875% per year accrued on such sum from December 1, 2014 and those accruing to the full and complete payment of the principal, late charges incurred up to this date and those accruing to the full and complete payment of the debt, any advances made by the plaintiff for the payment of insurance premiums, property contributions, special contributions, any other expenses paid

by the plaintiffs and the sum of \$16,800.00 for costs, expenses and attorneys' fees, as well as any other sum contained in the loan agreement. This is the result of the above annotation. Recorded to page 119 of volume 1256 of Ponce South (ágora), Note A and last, dated on the 9th of November 2015. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including, but not limited to any property tax, liens (express, tacit, implied or legal), shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the price shall be applied toward their cancellation. The present property will be acquired free and clear of all junior liens. WHEREAS: For the purpose of the first judicial sale, the minimum bid agreed upon by the parties in the mortgage deed will be \$168,000.00, for the property and no lower offers will be accepted. Should the first judicial sale of the above described property be unsuccessful, then the minimum bid for the property on the second judicial sale will be two-thirds the amount of the minimum bid for the first judicial sale, or \$112,000.00. The minimum bid for the third judicial sale, if the same is necessary, will be one-half of the minimum bid agreed upon the parties in the aforementioned mortgage deed, or \$84,000.00. (Known in the Spanish language as: "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", 2015 Puerto Rico Laws Act 210 (H.B. 2479), Article 104, as amended). WHEREAS: Said sale to be made by the appointed Special Master is subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. NOW THEREFORE, public notice is hereby given that the Special Master, pursuant to the provisions of the Judgment herein before referred to, will, on the June 18, 2021 at 1:30 PM, in the Office of the Clerk of the

United States District Court, Room 150 or 400, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico in accordance with 28 U.S.C. Sec. 2001, will sell at public auction to the highest bidder, the property described herein, the proceeds of said sale to be applied in the manner and form provided by the Court's Judgment. Should the first judicial sale set hereinabove be unsuccessful, the second judicial sale of the property described in this Notice will be held on the June 25, 2021 at 1:30 PM, in the Office of the Clerk of the United States District Court located at the address indicated above. Should the second judicial sale set hereinabove be unsuccessful, the third judicial sale of the property described in this Notice will be held on the July 2, 2021 at 1:30 PM, in the Office of the Clerk of the United States District Court located at the address indicated above. In San Juan, Puerto Rico, this 8th day of April 2021. Victor Encarnacion Pichardo, Appointed Special Master.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**RAÚL ENRIQUE SANTIAGO RIVERA**  
Demandado

Civil Núm.: DCD2016-1380. (Salón: 505). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo JOSÉ F. MARRERO ROBLES, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 26 de mayo de 2020 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, Piso 5 Sala 503, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a

continuación, propiedad de la parte demandada, Raúl Enrique Santiago Rivera. Dirección Física: Cond. Vistas de la Vega, Apt. 142, Barrio Bajura, Vega Alta, Puerto Rico 00692. Finca 19,733, al folio 63 del tomo 322 de Vega Alta, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Bayamón. URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento numero 142 localizado en el edificio número 1, piso 4 del Condominio Vistas de la Vega, el cual está situado en el Barrio Espinosa del término Municipal de Vega Alta, Puerto Rico. Unidad individual de vivienda de un nivel de altura construida de hormigón reforzado y bloques de concreto, con puertas de madera y ventanas de aluminio y cristal. Según se detalla en el plano, colinda por el NORTE, con la Unidad de Apartamento numero 143; por el SUR, con la Unidad de Apartamento numero 141; por el OESTE, con el patio posterior del edificio; y por el ESTE, con el planting, acera, área de estacionamiento y la Calle Interior del complejo. Esta unidad consta de un área de construcción bruta de 805 pies cuadrados, equivalente a 74.7845 metros cuadrados. Como área privada de vivienda, dividida como sigue: incluye sala, comedor, cocina, un baño, área de lavandería, tres dormitorios con closet y una terraza exterior techada. A esta unidad le corresponde el 0.625% en los elementos comunes generales del Condominio Vistas de la Vega. A esta unidad le corresponde, para único y exclusivo uso como elemento común limitado un área de estacionamiento de 2.50 metros de ancho, cuyo número de estacionamiento asignado es el 142. Finca 19,733: Por su procedencia está: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. b. Servidumbres. Por sí está afecta a: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$103,955.00, con intereses al 4.50% anual, vencido el día 1 de mayo de 2044, constituida mediante la escritura número 117, otorgada en Vega Baja, Puerto Rico, el día 11 de abril de 2014, ante el notario Luis Valle Irizarry, e inscrita al tomo Karibe de Vega Alta, finca número 19,733, inscripción 3ra. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 19,733 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$103,955.00.

HIPOTECA: Escritura Número 117 sobre Primera Hipoteca, otorgada el día 11 de abril de 2014, ante el notario Luis Valle Irizarry. SEGUNDA SUBASTA: 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$69,303.33. TERCERA SUBASTA: 8 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$51,977.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 30 de junio de 2017, notificada el 10 de julio de 2017 y publicada el día 17 de julio de 2017, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$101,410.89, más intereses a razón de 4.5%, desde el 1 de diciembre de 2015, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$213.08 por cargos por mora, más la suma de \$302.89 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$10,395.50 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en ge-

neral, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 23 de marzo de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante v.  
**SHEILA MICHELLE GRIER HERNANDEZ Y MERCEDES HERNANDEZ AGOSTO**  
Demandados

CIVIL NÚM. DCD2013-2347. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

**A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 9 de diciembre de 2016 notificada el 23 de diciembre de 2016 y diligenciada personalmente a las demandadas el 19 de febrero de 2021; y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 30 de marzo de 2021, que le ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, procederá a vender en subasta, por separado, y al mejor postor con dinero en efectivo, cheque de gerente o letra bancaria con similar garantía, todo título, derecho o interés de los demandados de epígrafe sobre el inmueble que adelante se describe. Se anuncia por la presente que la primera subasta habrá de celebrarse el día 2 de agosto del año 2021 a las 9:15 de la mañana, en el Quinto Piso Sala 503 localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, sobre el inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar #3468, Bloque P, en la Urbanización Levittown, Barrio Sabana Seca de Toa Baja, Puerto Rico, con un área de 310.50 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 13.50 metros con un paseo público; por el SUR en 13.50 metros con el paseo Costa (425); por el ESTE, en 23.00 metros con el solar #3467; por el OESTE, en 23.00 metros con el solar #3469. ENCLAVA: Una casa de cemento diseñada para una familia. FINCA: Número 5813, inscrita al folio 219 del tomo 82 de Toa Baja, Registro de la Propiedad de Bayamón Sección II. Dirección física: 3468 Paseo Costa St. Levittown Toa Baja PR 00949. Los siguientes pagarés constan inscritos en la propiedad antes mencionada y son los que se pretenden ejecutar: HIPOTECA: Por \$108,007.00, con intereses al 4% anual, en garantía de un pagaré a favor de Latin American Financial Corporation, o a su orden, vencido el 1 de mayo de 2042. Según escritura #42, otorgada en San Juan, el 26 de abril de 2012, ante Pedro J. Díaz García, inscrita al folio 13 del tomo 693 de Toa Baja, inscripción 5ta. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. Que según surge del estudio de título, la propiedad se encuentra afectada a lo siguiente: a) Sujeta a condiciones de venta por 10 años bajo el Programa Mi Nuevo Hogar. b) Sheila Michelle Grier Hernández y Mercedes Hernández Agosto, mayores de edad, solteras, establecen esta finca como su "Hogar Seguro". Según escritura #41, otorgada en San Juan, el 26 de abril de 2012, ante Pedro J. Díaz García, inscrita en nota marginal, al folio 13 del tomo 693 de Toa Baja. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sentencia que fue dictada por las siguientes sumas: \$105,495.26 por concepto de principal, más los intereses al 4% anual a partir del 1 de febrero de 2013 hasta su total y completo pago, más la suma de dinero para primas de seguro FHA, de aplicar y contra riesgos, mas recargos por demora, más los intereses devengados y la cantidad de \$10,800.70 estipulada para costas y honorarios de abogado, así como las cantidades que se adeudan mensualmente a partir del día 1 de marzo de 2013 por conceptos de partidas enumeradas más cualesquiera otro adelanto que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Solo procede el cobro de las mismas contra la propiedad hipotecada. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS

PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala de Bayamón, durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de CIENTO OCHO MIL SIETE DÓLARES (\$108,007.00) para que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en la primera subasta del antedicho inmueble, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 9 de agosto del año 2021 a las 9:15 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subasta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$72,004.66) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 16 de agosto del año 2021 a las 9:15 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54,003.50) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual firmo y sello, hoy 19 de abril de 2021, en Bayamón, Puerto Rico. EDGARDO E. VARGAS SANTANA 193, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMON.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

### JOSÉ RAMÓN LÓPEZ RIVERA; ZAIDA NEGRÓN RODRÍGUEZ

Demandados

Civil Núm.: CA2019CV01506. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

### A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia dictada el 5 de septiembre de 2019 notificada el 25 de septiembre de 2019 publicada el 30 de septiembre de 2019, y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 20 de diciembre de 2019, que le ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, procederá a vender en subasta, por separado, y al mejor postor con dinero en efectivo, cheque de gerente o letra bancaria con similar garantía, todo título, derecho o interés de los demandados de epígrafe sobre el inmueble que adelante se describe. Se anuncia por la presente que la primera subasta habrá de celebrarse el día 17 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LAS 1:15 DE LA TARDE, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, sobre el inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar #20 de la manzana 165, radicado en la Urbanización Villa Carolina, situada en el barrio Hoyo mulas de Carolina, Puerto Rico, con un área superficial de 324.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con los solares 30 y 29, distancia de 13.50 metros; por el SUR, con la calle #419, distancia de 13.50 metros; por el ESTE, con el solar 19, a distancia de 24.00 metros y por el OESTE, con el solar 21, distancia de 24.00 metros. ENCLAVA: Una casa de cemento diseñada para una sola familia. FINCA: número 29632, inscrita al folio 106 del tomo 736 de Carolina (Sección II Carolina). Dirección física: 419 St. Blq 165-20 Villa Carolina Carolina PR 00985. El siguiente pagaré consta inscrito en la propiedad antes mencionada y es el que se pretende ejecutar: HIPOTECA: Por \$88,957.00, con intereses al 8.000% anual, en garantía de un pagaré a favor de Pan American Financial Corporation, que vence el 1ro de junio de 2030. Según escritura #292, otorgada en Guaynabo, el 9 de mayo de 2000, ante Alberto C. Rafols Méndez, inscrita al folio 1 del tomo 1293 de Carolina II, inscripción 3ra. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sen-

tencia que fue dictada por las siguientes sumas: \$58,460.25 por concepto de principal, más intereses al 8% anual, más 4% de todo pago en atraso, más \$8,895.70 como cantidad estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Carolina, durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES (\$88,957.00) para que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en la primera subasta del antedicho inmueble, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en el mismo lugar antes mencionado, el día 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LAS 1:15 DE LA TARDE, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subasta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59,304.66) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes mencionado, el día 1 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LAS 1:15 DE LA TARDE, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44,478.50) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual fir-

mo y sello, hoy 21 de abril de 2021, en Carolina, Puerto Rico. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

### FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE

DEMANDANTE VS.

### LUIS ANGEL MORALES VELEZ

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: FCD2016-0370 (40). SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Carolina, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 9 de agosto de 2017, y según Orden y Mandamiento del 25 de febrero de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: A) URBANA: Propiedad horizontal: Apartamento #1508. Es un apartamento residencial localizado en el lado Norte del edificio Golden Towers que mide 25'6" de largo por su parte más larga, medido desde la puerta de entrada hasta el balcón más 5' de balcón por 24'9" de ancho más una entrada de 8'9" que hacen un área de 785.00 pies cuadrados, equivalentes a 72.96 metros cuadrados. Sus lindes y distancias son los siguientes: por el NORTE, en una distancia de 25'6" con el patio Norte del edificio; por el SUR, en una distancia de 34'3" con el apartamento #1,506 y el corredor del edificio que da a los ascensores y escaleras que a su vez dan al piso terrero y al área de estacionamiento; por el ESTE, en una distancia de 24'9" con el patio Este del edificio; y por el OESTE, en una distancia de 33'6" con el apartamento #1,510. Este apartamento consta de balcón, 2 cuartos dormitorios con closets, sala, comedor, cocina, un cuarto de baño y calentador. El baño está equipado con bañera, lavamanos y servicio sanitario. La cocina tiene estufa, fregadero y gabinetes. La puerta de entrada de este apartamento está en su lado Sur y por ella se sale al pasillo que da a los elevadores,

a las escaleras y de allí se sale al exterior. Este apartamento tiene una participación en los elementos comunes generales de 0.00304% y en los elementos comunes limitados que le corresponde .00295%. FINCA NUMERO: 36,901, inscrita al folio 1 del tomo 720 de Carolina, sección I de Carolina. Dirección Física: COND. GOLDEN TOWER APT. 1508 CAROLINA PR 00983. B) URBANA: Propiedad horizontal: Apartamento de estacionamiento #163 del Condominio Golden Towers. Tiene un área superficial de aproximadamente 160.56 pies cuadrados equivalentes a 14.92 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en una distancia de 8'11" lineales con el apartamento estacionamiento #168; por el SUR, en una distancia de 8'11" lineales con área de viraje del estacionamiento; por el ESTE, en una distancia de 18' lineales con el apartamento de estacionamiento #162; y por el OESTE, en una distancia de 18' lineales con el apartamento de estacionamiento #164. El apartamento está destinado al estacionamiento de automóviles. Este apartamento tiene una participación en los elementos comunes generales de 0.00055% y en los elementos comunes limitados que le corresponde .000604%. FINCA NUMERO: 36,902, inscrita al folio 11 del tomo 720 de Carolina, sección I de Carolina. Nota aclaratoria: La finca descrita bajo la letra "A" responderá por la cantidad de \$92,700.00 y la finca descrita bajo la letra "B" responderá por la suma de \$10,300.00. En adición, en el Registro de Propiedad de Carolina, Sección I, las descripciones registrales constan tal y como se transcribieron anteriormente. Según la escritura número 729, otorgada el 28 de febrero de 2003, la descripción "A" indica que por el Oeste consta una distancia de 36'9". Dicha escritura también indica, que en la descripción "B" consta un área superficial de 160.54 pies cuadrados y por el Este una distancia de lineales. DIRECCIÓN FÍSICA: COND. GOLDEN TOWER APT. 1508, ESTACIONAMIENTO #163 CAROLINA PR 00983. Se anuncia por medio de este edicto que para la finca 36,901, inmueble descrito con la letra A, la primera subasta habrá de celebrarse el día 1 de junio de 2021, a las 1:30 de la tarde, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$61,800.00. Así mismo, se anuncia que de no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta para la finca 36,902, inmueble descrito con la letra B, el día 8 de junio de 2021, a las 1:40 de la tarde, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo será dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$6,866.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta para la finca 36,901, inmueble descrito con la letra A, en el mismo lugar antes señalado el día 15 de junio de 2021, a las 1:30 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$46,350.00. Así mismo se anuncia, que de no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta para la finca 36,902, inmueble descrito con la letra B, en el mismo lugar antes señalado el día 15 de junio de 2021, a las 1:40 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$5,150.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribu-

nal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 8 de abril de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

dictó Sentencia declarando con lugar la demanda y por consiguiente a tenor con la Regla 51.3 (b) de Procedimiento Civil y el Artículo 99 de la Ley Hipotecaria de Puerto Rico, se ordena que el Alguacil de este Tribunal luego de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos en un periódico de circulación general, proceda a vender en pública subasta al mejor postor la propiedad descrita en las Determinaciones de Hecho que anteceden y que del producto de dicha venta, proceda a pagar en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas y honorarios de abogados según concedidos en esta sentencia, en tercer término los intereses acumulados por esta sentencia, en cuarto término los recargos acumulados, en quinto cualquier suma antes indicada como sobregiro en la cuenta de reserva y en sexto término hasta la suma de \$103,000.00 específica que la finca número 36,901 responde por la cantidad de \$92,700.00 y la finca número 36,902, responde por la cantidad de \$10,300.00, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Zutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribu-

nal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 8 de abril de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAMUY.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

### EDWIN DÍAZ CRUZ, SU ESPOSA JOHANNA DENNISE SANTIAGO

### SANTIAGO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

DEMANDADOS

CIVILNÚM.: CM2018CV00047. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Camuy, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 30 de julio de 2019 y según Orden y Mandamiento del 8 de octubre de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número treinta y tres (#33) del bloque "C" de la Urbanización Brisas de Camuy, localizada en el Barrio Puente del término municipal de Camuy, Puerto Rico, con un área superficial de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y diecisiete centímetros

cuadrados (264.17). Colindando por el NORTE, en doce punto cero cero metros (12.00), con el solar número veintiséis (#26) del bloque "C"; por el SUR, en dos (2) alineaciones de nueve punto noventa y uno metros (9.91) y dos punto cero nueve metros (2.09), con la calle número uno (#1) de la urbanización; por el ESTE, en veintidós punto cero cero (22.00), con el solar número treinta y dos (#32) del bloque "C"; y por el OESTE, en veintidós punto cero tres metros (22.03), con el solar número treinta y cuatro (#34) del bloque "C". Enclava una casa para fines residenciales. FINCA NÚMERO: 9,028, inscrita al folio 115 del tomo 170 de Camuy, sección II de Arecibo. Dirección Física: Urb. Brisas de Camuy Solar 33, Bloque C Camuy, PR 00627. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 1 de junio de 2021, a las 9:45 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Camuy. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$92,634.60. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 8 de junio de 2021, a las 9:45 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$61,756.40. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 15 de junio de 2021, a las 9:45 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$46,317.30. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$91,534.30 de principal, más intereses convenidos al 6.750% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y ven-

dido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 7 de abril de 2021. WILFREDO OLMO SALAZAR, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAMUY. LUIS E. ROMAN

CARRERO, Alguacil.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS. MAYRA SOLINET VALLES NARVAEZ

DEMANDADA

CIVIL NÚM.: DCD2017-0796 (502). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 7 de noviembre de 2019, y según Orden y Mandamiento Enmendados del 9 de marzo de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Miraflores, localizada en el barrio Espinosa del término municipal de Dorado, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: Tres (3) del bloque B (B-3). Área del Solar: Trescientos veintidós metros cuadrados (322.00 m.c.). En lindes por el NORTE, en una distancia de veintitrés metros (23.00 m.) con el solar número cuatro (4) del bloque B (B-4); por el SUR, en una distancia de veintitrés metros (23.00 m.) con el solar número Dos (2) del bloque B (B-2); por el ESTE, en una distancia de catorce metros (14.00 m.) con la calle número Tres (3); y por el OESTE, en una distancia de catorce metros (14.00 m.) con el solar número doce (12) del bloque A (A-12). Enclava una casa construida en concreto y bloques de hormigón para fines residenciales, la cual consta de cuatro cuartos dormitorios, dos y medio (2.5) baños, doble marquesina, sala, comedor, cocina y demás dependencias. FINCA NÚMERO: 14,033, inscrita al folio 86 del tomo 266 de Dorado, sección IV de Bayamón. Dirección física: URBANIZACIÓN MIRAFLORES B 3 DORADO, PR 00646. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 2 de junio de 2021, a las 10:15 de la mañana, en mi oficina 503 sita en el edificio que ocupa el Tribunal

Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$197,400.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 9 de junio de 2021, a las 10:15 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$131,600.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 16 de junio de 2021, a las 10:15 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$98,700.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$161,382.01 de principal, más intereses convenidos al 6.125% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado.

Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 17 de marzo de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ #735, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

MICHELLE

#### GASCOT MALDONADO

DEMANDADA

CIVIL NÚM.: BY2019CV00375. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, de Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 3 de mayo de 2019, y según Orden y Mandamiento del 28 de junio de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a ven-

der en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Sierra Bayamón, situada en el barrio Hato Tejas de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar #10 de la manzana 49 con un área de 350.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar #11 en una distancia de 25.00 metros; por el SUR, con el solar #9 en una distancia de 25.00 metros; por el ESTE, con paseo sombreado en una distancia de 14.00 metros y por el OESTE, con la calle #36 en una distancia de 14.00 metros. Enclava edificación. FINCA NÚMERO: 8,004, inscrita al folio 96 del tomo 169 de Bayamón Norte, sección III de Bayamón. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. SIERRA BAYAMON SOLAR 10, MANZANA 49, CALLE 36 BAYAMON, PR 00959. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 2 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en mi oficina 503 sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$122,815.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 9 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$81,876.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 16 de junio de 2021, a las 11:00 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$61,407.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. El

Honorable Tribunal dictó Sentencia In Rem, declarando Con Lugar la demanda al incumplir la parte demandada con los términos del contrato hipotecario y ordenando la venta en pública subasta del inmueble antes descrito. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 17 de marzo de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO

DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

#### BANCO POPULAR DE

#### PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

#### DANIEL MONTIJO RODRIGUEZ, SU ESPOSA

#### ARLEEN RIJOS RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS

#### COMPUESTA POR

#### AMBOS

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: BY2019CV03473. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 23 de octubre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 11 de diciembre de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Lote de terreno marcado con el número 18 del bloque H, radicado en el proyecto Haciendas del Caribe sito en el barrio Muca-rabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1090.000 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con calle número 8; SUR, con lote número 15; por el ESTE, con lote número 17; por el OESTE, con lote número 19. FINCA NÚMERO: 14,276, inscrita al folio 156 del tomo 292 de Toa Alta, sección III de Bayamón. Dirección física: Hacienda del Caribe H-18, Calle Guarionex Toa Alta, PR 00953. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 2 de junio de 2021, a las 10:45 de la mañana, en mi oficina 503 sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$295,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 9 de junio de 2021, a las 10:45 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado

en la escritura de hipoteca, la suma de \$196,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 16 de junio de 2021, a las 10:45 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$147,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$235,542.50 de principal, más intereses convenidos al 6.3750% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 17 de marzo de 2021. MARRERO TORRES VELAZQUEZ 735, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. EDWIN ORLANDO RIVERA OYOLA T/C/C EDWIN ORLANDO RIVERA AYALA, SU ESPOSA YVETTE LOPEZ FARALDO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: BY2019CV04580. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 21 de diciembre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 29 de abril de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación:

RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Quebrada Cruz del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con un área superficial de cero punto mil quinientos noventidós cuerdas, equivalentes seiscientos veinticinco metros con setentidós centímetros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en treinta metros con terrenos ocupados por el señor Casimiro Cabranes; por el SUR, en veintiséis metros con ochenta centímetros con parte de la finca principal de la cual se segregó; por el ESTE, en veintidós metros con terrenos ocupados por el señor José Rosado; y por el OESTE, en veintidós metros con la carretera estatal número ciento sesenta y cinco. FINCA NÚMERO: 2,802, inscrita al folio 196 del tomo 405 de Toa Alta, Sección III de Bayamón. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección III la descripción registral antes descrita consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 210, otorgada el 3 de mayo de 2006, consta lo siguiente: Por el Sur, con Miguel Ángel Cosme Santiago, en una distancia de 22.798 metros, rumbo Sur 81°, 44 minutos 10 segundos Oeste y coordinados Norte en 118.7962 y Este con 122.8003. Dirección física: BARRIO QUEBRADA CRUZ PR #165 KM 5.0 TOA ALTA PR 00954. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 2 de junio de 2021, a las 10:30 de la mañana, en mi oficina 503 sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$102,677.00 De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 9 de junio de 2021, a las 10:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$68,451.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 16 de junio de 2021, a las 10:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$51,338.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada

si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$83,752.62 de principal, más intereses convenidos al 6.375% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará

en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 17 de marzo de 2021. MARRERO TORRES VELAZQUEZ 735, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

### LEGAL NOTICE

M&T 42372 CA2020CV00802 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR LIME RESIDENTIAL, LTD. Demandante V. MIGDALIA TORRES TORRES, MARCELO MARRERO TORRES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados Civil Núm.: CA2020CV00802. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA Y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 3 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en SJ50 Vía París, Valle San Juan, Trujillo Alto, PR 00976 y que se describe a continuación: RUSTICA: Solar identificado como solar SJ-50 y SJ-50 A de la Urbanización Valle San Juan, que radica en el Barrio Dos Bocas del término municipal de Trujillo Alto, con una cabida de 544.66 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una distancia en arco

de 2.75 metros, 9.23 metros, 8.47 metros y 4.45 metros, con los solares número SJ-49 y SJ-49A; por el Sur, en 13.42 metros, en 6.44 metros y 7.69 metros, con Slope Protector; por el Oeste, en 22.00 metros, con el solar número 51. En dicho solar enclava una casa de concreto diseñada para una familia. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el folio 202 del tomo 636 de Trujillo Alto, finca número 29,792, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$45,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 10 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$30,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$22,500.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 680, otorgada el día 18 de diciembre de 2006, ante el Notario Félix R. Figueroa Cabán y consta inscrita en el asiento abreviado del tomo Karibe de Trujillo Alto, finca número 29,792, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, inscripción quinta. El pagaré y la escritura de hipoteca fueron modificados en virtud del documento titulado Lien Modification Agreement. En virtud del mismo, se estableció como nuevo principal adeudado la cantidad de \$47,054.38, se extendió la fecha de vencimiento al 1 de enero de 2022 y se modificó la tasa de interés de la siguiente forma: (a) La tasa de interés anual sería 4.977% desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 1 de agosto de 2020; (b) la tasa de interés anual sería 5.977% desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021 y (c) la tasa de interés anual sería 6.977% desde el 1 de agosto de 2021 hasta el saldo de la obligación. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$46,673.51 por concepto de

principal, más intereses al tipo pactado de 4.977% anual desde el día 1 de agosto de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$4,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$4,500.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$4,500.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca; más intereses según provisto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. HIPOTECA: Constituida por Marcelo Marrero Torres y su esposa, Migdalia Torres Torres, en garantía de un pagaré a favor de POPULAR DE PUERTO RICO, o a su orden por la suma de \$132,500.00, sus intereses al 6.375% anual y vencido el 1 de noviembre de 2035, según la escritura número 531, otorgada en San Juan, el 8 de octubre de 2005, ante el notario Néstor Machado Cortés. Inscrita como asiento abreviado al Tomo Karibe de Trujillo Alto. Inscripción cuarta. Surge de un estudio de título efectuado que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen puestas a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas

en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviene o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. HIPOTECA: Constituida por Marcelo Marrero Torres y Migdalia Torres Torres (esposos), en garantía de un pagaré a favor de EL BANCO DE DESARROLLO ECONOMICA PARA PUERTO RICO, o a su orden, por la suma de \$53,935.00, sus intereses al 15% anual y vencido a la presentación. según escritura número 30, otorgada en San Juan, el 27 de noviembre de 2007, ante el notario Carlos Villa Rivera. Inscrita como asiento abreviado al Tomo Karibe de Trujillo Alto. Inscripción sexta. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por DLJ Mortgage Capital Inc. vs. Marcelo Marrero Torres y Migdalia Torres Torres (esposos) y Estados Unidos de America, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Trujillo Alto, en el caso civil número FECI 2016 01390, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$36,329.55 y otras cantidades, según Demanda de fecha 19 de septiembre de 2016. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón. Anotación A. EMBARGO FEDERAL: Anotado contra My Elite Inc. (seguro social patronal 660-703-736) & Migdalia Torres, por la suma de \$23,309.86, según notificación número 611169209, presentada el 27 de enero de 2010, al asiento 1 de la página 170 del Libro de Embargos Federales número 6. Fecha de renovación el 7 de octubre de 2019. EMBARGO FEDERAL: Anotado contra My Elite Inc. (seguro social patronal 660-703-736) & Migdalia Torres, por la suma de \$7,616.93, según notificación número 653648610, presentada el 27 de mayo de 2010, al asiento 2 de la página 55 del Libro de Embargos Federales número 7. Fecha de renovación 20 de enero de 2020. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adjudicará libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de

diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 17 de MARZO de 2021. FDO. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL.

#### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante v.  
**SUCESIÓN DE AURELIO ILLARAZA AGUIAR; SUCESIÓN DE CARMEN IRIS OJEDA PEÑA T/C/C CARMEN I. OJEDA PEÑA; AMBAS COMPUESTAS POR: CARLOS J. ILLARAZA; MARCUS AURELIO ILLARAZA OJEDA; JOEL D. ILLARAZA; Y JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; EL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandados  
CIVIL NÚM.: FA2019CV01422. SALA: 303. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 21 de noviembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso civil número FA2019CV01422, seguido por

Banco Popular de Puerto Rico, contra Sucesión de Aurelio Illaraza Aguiar, Sucesión de Carmen Iris Ojeda Peña también conocida como Carmen I. Ojeda Peña, ambas compuestas por Carlos J. Illaraza, Marcus Aurelio Illaraza Ojeda; Joel A. Illaraza y John Doe y Richard Roe como posibles herederos desconocidos, CRIM, por la suma de \$89,782.95 más otras sumas, anotado el día 21 de febrero de 2020, al tomo Karibe de Fajardo, finca número 8,406, anotación A. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 16 de abril de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número diez de la manzana T del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su proyecto de solares denominado “Valle Verde”, radicado en el Barrio Quebrada Fajardo del término municipal de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos noventitrés metros cuadrados, con cuarentiuna centésimas de metro cuadrado, en lindes por el NORTE, con la Avenida “B”, distancia de nueve metros con veinticinco centímetros; por el SUR, con el solar once distancia de nueve metros con veinticinco centímetros, según surge del documento; por el ESTE, con terrenos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, distancia de treinta y tres metros con setenta y tres centímetros; y por el OESTE, con el solar número nueve distancia de treinta y tres metros. Contiene una casa de hormigón de una sola planta, compuesta de sala, comedor, cocina y tres cuartos dormitorios. Inscrita al folio 230 del tomo 222, finca número 8,406 de Fajardo. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 7 de marzo de 2020 y notificada el 9 de marzo de 2020, en el presente caso civil, a saber la suma de \$89,782.95 por concepto de principal; generando intereses a razón de 7.25% desde el 1ro de mayo de 2019; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$11,135.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto

mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$111,350.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$74,233.33, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$55,675.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en

un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 3 de mayo de 2021. SHIRLEY SANCHEZ MARTINEZ #161, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo. SANDRALIZ MARTINEZ TORRES #737, ALGUACIL AUXILIAR. DIVISION DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE FAJARDO.

#### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante v.  
**YAMARIS ESTRONZA MALDONADO**  
Demandada

CIVIL NÚM. UT2020CV00275 (402). Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; REPOSICIÓN. EDICTO DE SUBASTA.

#### AL PUBLICO EN GENERAL; A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS TENEDORES DE GRAVÁMENES POSTERIORES

YO ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: Cumpliendo con un Mandamiento de Venta de Ejecución de Sentencia del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, venderé en pública subasta al mejor postor en moneda legal de los Estados Unidos, el cual se encuentra en: Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraízo, Caguas, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2021 a las 9:30 de la mañana el siguiente bien mueble:

**MARCA: JEEP**  
**MODELO: CHEROKEE**  
**AÑO: 2015**  
**NUMERO DE SERIE: 1C4PJLCB9FW631118**

La venta se llevará a cabo para con su producto satisfacer hasta donde sea posible, para responder por las siguientes cantidades al 16 de septiembre de 2020: \$15,092.60 de principal; más los intereses acumulados a razón del 7.95% anual hasta e total y completo pago de la deuda, más \$255.68 de cargos los cuales continúan acumulándose hasta el total y completo pago de la deuda, y más una suma equivalente al 5% del total adeudado para honorarios de abogado según pactado. Por tal razón dicho producto será consignado judicialmente para que su desembolso esté condicionado a la ulterior resolución por el Tribunal con competencia sobre el caso de epigrafe. Se percibe a todos los interesados que el vehículo objeto de la subasta se encuentra localizada en el Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraízo, Caguas, Puerto Rico, por lo que todo aquel que quiera participar de su subasta podrá pasar por dicha localización, en horas laborales, previo a su celebración, para inspeccionarlo físicamente. La subasta se llevará a cabo el día y a la hora señalada habiendo las personas interesadas inspeccionado o no el mencionado bien. En adición, por la presente se informa que siendo la propiedad a subastarse un bien mueble no habrá tipo mínimo en la misma, por lo que el vehículo será adjudicado al mejor postor en ese momento. La forma de pago deberá ser en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Si se declarase desierta la subasta, se dará por terminado este procedimiento pudiendo adjudicarse el acreedor el vehículo dentro de los diez (10) días siguientes, si así lo estimare conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la subasta, y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán manifiestos en la Secretaría del Tribunal con competencia sobre el caso de epigrafe durante horas laborales. De acuerdo con el mejor conocimiento de la parte demandante, la propiedad antes descrita que ha de venderse en subasta no tiene gravámenes anteriores, ni posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes, si alguna continuará subsistente; enten-

diéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para la publicación de este Edicto en un periódico de circulación general una vez por semana durante dos (2) semanas consecutivas, y para la colocación del mismo en tres (3) sitios públicos visibles del municipio en que se celebre la subasta, al igual que en el municipio en que reside la parte demandada, libro el presente en Caguas, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

#### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante v.

**JUAN A. ROSADO ALFONSO**  
Demandado

CIVIL NÚM. SJ2019CV11983 (602). Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; COBRO DE DINERO Y REPOSICIÓN. EDICTO DE SUBASTA.

#### AL PUBLICO EN GENERAL; A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS TENEDORES DE GRAVÁMENES POSTERIORES

YO ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: Cumpliendo con un Mandamiento de Venta de Ejecución de Sentencia del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, venderé en pública subasta al mejor postor en moneda legal de los Estados Unidos, el cual se encuentra en el Lote de Firstbank localizado en: Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraízo, Caguas, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2021 a las

9:45 de la mañana el siguiente bien mueble:

**MARCA: ACURA**  
**MODELO: ILX**  
**AÑO: 2014**  
**VIN: 19VDE1F36EE015197**

La venta se llevará a cabo para con su producto satisfacer hasta donde sea posible, para responder por las siguientes cantidades a la parte demandante al 7 de noviembre de 2019: \$19,456.83 de principal; más los intereses acumulados a razón del 9.95% por interés anual hasta el total y completo pago de la deuda, más \$647.43 de cargos por mora; más \$698.00 de otros cargos; más una suma equivalente al 30% del total adeudado para honorarios de abogado según pactado. Por tal razón dicho producto será consignado judicialmente para que su desembolso esté condicionado a la ulterior resolución por el Tribunal con competencia sobre el caso de epigrafe. Se percibe a todos los interesados que el vehículo objeto de la subasta se encuentra localizada en el Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraízo, Caguas, Puerto Rico, por lo que todo aquel que quiera participar de su subasta podrá pasar por dicha localización, en horas laborales, previo a su celebración, para inspeccionarlo físicamente. La subasta se llevará a cabo el día y a la hora señalada habiendo las personas interesadas inspeccionado o no el mencionado bien. En adición, por la presente se informa que siendo la propiedad a subastarse un bien mueble no habrá tipo mínimo en la misma, por lo que el vehículo será adjudicado al mejor postor en ese momento. La forma de pago deberá ser en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Si se declarase desierta la subasta, se dará por terminado este procedimiento pudiendo adjudicarse el acreedor el vehículo dentro de los diez (10) días siguientes, si así lo estimare conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la subasta, y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán manifiestos en la Secretaría del Tribunal con competencia sobre el caso de epigrafe durante horas laborales. De acuerdo con el mejor conocimiento de la parte demandante, la propiedad antes descrita que ha de venderse en subasta no tiene gravámenes anteriores, ni posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes, si alguna continuará subsistente; enten-

diéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para la publicación de este Edicto en un periódico de circulación general una vez por semana durante dos (2) semanas consecutivas, y para la colocación del mismo en tres (3) sitios públicos visibles del municipio en que se celebre la subasta, al igual que en el municipio en que reside la parte demandada, libro el presente en Caguas, Puerto Rico, hoy 5 de MAYO de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

#### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante v.

**JOSE A. CRUZ MARIN**  
Demandado

CIVIL NÚM. AR2019CV00915 (403). Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; COBRO DE DINERO Y REPOSICIÓN. EDICTO DE SUBASTA.

#### AL PUBLICO EN GENERAL; A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS TENEDORES DE GRAVÁMENES POSTERIORES

YO ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: Cumpliendo con un Mandamiento de Venta de Ejecución de Sentencia del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, venderé en pública subasta al mejor postor en moneda legal de los Estados Unidos, el cual se encuentra en el Lote de Firstbank localizado en: Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraízo, Caguas, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2021 a las 10:00 de la mañana el siguiente bien mueble:

**MARCA: FORD**  
**MODELO: TRANSIT**  
**AÑO: 2017**  
**NUMERO DE SERIE: NNM0LS7E7XH1327840**

La venta se llevará a cabo para con su producto satisfacer hasta donde sea posible, para responder por las siguientes cantidades a la parte demandante al 14 de mayo de 2019: \$25,736.57 de principal; más \$1,553.61 de intereses los cuales se continúan acumulando hasta el saldo de la deuda, más \$227.63 de cargos los cuales continúan acumulándose hasta el total y completo pago de la

deuda, más una suma equivalente al 5% del total adeudado para honorarios de abogado según pactado. Por tal razón dicho producto será consignado judicialmente para que su desembolso esté condicionado a la ulterior resolución por el Tribunal con competencia sobre el caso de epígrafe. Se percibe a todos los interesados que el vehículo objeto de la subasta se encuentra localizada en el Centro Industrial Rio Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraízo, Caguas, Puerto Rico, por lo que todo aquel que quiera participar de su subasta podrá pasar por dicha localización, en horas laborables, previo a su celebración, para inspeccionarlo físicamente. La subasta se llevará a cabo el día y a la hora señalada habiendo las personas interesadas inspeccionado o no el mencionado bien. En adición, por la presente se informa que siendo la propiedad a subastarse un bien mueble no habrá tipo mínimo en la misma, por lo que el vehículo será adjudicado al mejor postor en ese momento. La forma de pago deberá ser en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Si se declarase desierta la subasta, se dará por terminado este procedimiento pudiendo adjudicarse el acreedor el vehículo dentro de los diez (10) días siguientes, si así lo estimare conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la subasta, y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán manifiestos en la Secretaría del Tribunal con competencia sobre el caso de epígrafe durante horas laborables. De acuerdo con el mejor conocimiento de la parte demandante, la propiedad antes descrita que ha de venderse en subasta no tiene gravámenes anteriores, ni posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes, si alguna continuará subsistente; entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para la publicación de este Edicto en un periódico de circulación general una vez por semana durante dos (2) semanas consecutivas, y para la colocación del mismo en tres (3) sitios públicos visibles del municipio en que se celebre la subasta, al igual que en el municipio en que reside la parte demandada, libro el presente en Caguas, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA

INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYAMA.

### ORIENTAL BANK

Demandante v.  
**LYDIA ESTHER DOMÍNGUEZ MUÑOZ**

Demandada

CIVIL NÚM.: AY2020CV00091. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guayama, hago saber a la parte demandada LYDIA ESTHER DOMÍNGUEZ MUÑOZ y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 29 de marzo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$64,000.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, la propiedad que se describe a continuación: URBANA: RPROPIEDAD HORIZONTAL: Family unit number 4-B of Mar Del Sur Condominium, located at Barrio Palmas of municipality of Arroyo, Puerto Rico, which family unit is located in building number 4, which is two units building of said condominium. The apartment consists of two stories containing a total of 892.39 square feet, equivalent to 82.949 square meters, including terrace. Consists of two bedrooms and bathroom in its second floor, and living-dining-kitchen and half a bathroom or powder room in its ground floor. Also the apartment has a terrace which extends 8 feet along its whole width toward the rear yard, a stair with wooden treads and an individual outside entrance. Its boundaries are as follows: NORTH, 14' 6½", equivalent to 4.4323 meters, with the rear yard, which is communal land, property shared by all condominium's owners. SOUTH, 14' 6½", equivalent to 4.4323 meters, with the front yard, which is communal land, property shared by all condominium's owners. EAST, 25'06", equivalent to 7.7850 meters, with the side yard, which is communal land, property shared by all condominium's owners. WEST, 25'06", equivalent to 7.7850 meters, with party wall that divides this apartment with apartment number 4-A, which party wall is also a bearing wall.

Finca 1884 inscrita al folio 209 del tomo 64 de Guayama, Registro de la Propiedad de Guayama. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$64,000.00, con intereses al 6.875% anual y vencimiento 1 de enero de 2025. Constituida mediante la escritura 540 otorgada en Arecibo el 14 de diciembre de 2004 ante el notario Luis Angel Ramírez Vélez. Inscrita el 12 de enero de 2007 al folio 198 del tomo 194 de Arroyo, finca 1884, inscripción 10a. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 17 de febrero de 2021, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma de \$46,633.91 de principal, más \$2,343.09 interés que continuará acumulándose hasta el saldo total al 6.875% anual, \$168.24 de cargos por demora, \$430.83 de otros cargos, \$6,400.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuator o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 2 de junio de 2021 a las 10:30 de la mañana, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guayama, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$64,000.00, sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 9 de junio de 2021 a las 10:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$42,666.67. Si no hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 16 de junio de 2021 a las 10:30 de la mañana, en el mismo lugar en la que registró como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$32,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas

laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendida o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Guayama, Puerto Rico, hoy 4 de mayo de 2021. LITZY M CORA ANAYA, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE GUAYAMA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-

NAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante v.

**ANA MARÍA GARCÍA MERCADO**

Demandada

CIVIL NÚM.: BY2021CV01088. SOBRE: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSESIÓN DE VEHÍCULO). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. DE AMERICA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: ANA MARIA GARCIA MERCADO**

Queda emplazada y notificada que en este Tribunal se ha radicado una Demanda sobre cobro de dinero por la vía ordinaria y ejecución de gravamen mobiliario (reposesión de vehículo), en la que se alega que la demandada ANA MARÍA GARCÍA MERCADO, le adeuda a Americas Leading Finance, LLC la suma de principal de \$5,140.19, más los intereses que continúan acumulando, las costas, gastos y honorarios de abogado según pactados. Además, solicitamos de este Honorable Tribunal que autorice la reposesión y/o embargo del Vehículo. Se les advierte que este edicto se publicará en un periódico de circulación general una sola vez y que, si no comparecen a contestar dicha Demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del Edicto, a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/> salvo que se represente por derecho propio en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal, se le anotará la rebeldía y se dictará Sentencia concediendo el remedio así solicitado sin más citarles ni oírles. El abogado de la parte demandante es el Ledo. Gerardo M. Ortiz Torres, cuya dirección física y postal es: Cond. El Centro 1, Suite 801, 500 Muñoz Rivera Ave., San Juan, Puerto Rico 00918; cuyo número de teléfono es (787) 946-5268, el facsímil (787) 946-0062 y su correo electrónico es: [gerardo@bellverlaw.com](mailto:gerardo@bellverlaw.com). Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Bayamon, Puerto Rico, hoy día 27 de abril de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ, Secretaria Regional. HERMINELLY ROLON LOPEZ, Sec Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO

DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

**JAVIER FRANCISCO MENDOZA VILANOVA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Demandado(a)

Civil: MZ2019CV00818. 306. Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JAVIER FRANCISCO MENDOZA VILANOVA.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 3 de mayo de 2021. En Mayagüez, Puerto Rico, el 3 de mayo de 2021. LCDA. NORMA G. SANTA-ANA IRIZARRY, SECRETARIA. JAZMÍN SANABRIA TORRES, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

**SUCESION DE MARIA MERCEDES ALFONZO GONZALEZ Y OTROS**

Demandado(a)

Civil: CN2019CV00339. Sala: 403. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: LOREIN MARIE CRUZ ALFONZO T/C/C LORIE**

**CRUZ ALFONZO T/C/C LORAIN MARIE CRUZ ALFONZO POR SI Y COMO MIEMBRO DE LA SUCESION DE MARIA MERCEDES ALFONZO GONZALEZ; FULANO DE TAL, FULANA DE TAL, ZUTANO DE TAL, ZUTANA DE TAL, A, B Y C COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE MARIA MERCEDES ALFONZO GONZALEZ.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 12 de febrero de 2020, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 4 de mayo de 2021. En CAGUAS, Puerto Rico, el 4 de MAYO de 2021. CARMEN ANA PEREIRA ORTIZ, SECRETARIA. YARITZA ROSARIO PLÁCERES, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

### SUN WEST MORTGAGE COMPANY INC

Demandante Vs.

**DORAL BANK AHORA BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y OTROS**

Demandados

Caso Civil Núm.: BY2021CV00573. Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 26 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se consi-

derará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 4 de mayo de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 4 de mayo de 2021. CC: LCDO. DUNCAN R MALDONADO EJARQUE - PO BOX 366221, SAN JUAN, PUERTO RICO, 00936-6221. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LIRIAM M. HERNÁNDEZ OTERO, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAROLINA.

#### SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC

Demandante V.

#### PEDRO JUAN GONZALEZ NIEVES Y OTROS

Demandado

CIVIL NUM. CA2021CV00381. SALA (409). SOBRE: SUSTITUCION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, DEMANDADOS DESCONOCIDOS CUYA DIRECCION SE DESCONOCE.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 5 de MAYO de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de esta. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 6 de mayo de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 5 de mayo de 2021. LCDA. MARILYN APONTE RODRIGUEZ, Secretaria Regional. MARICRUZ APONTE ALICEA, Secretario (a) Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL

DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de FAJARDO.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante V. ERIKA GARCÍA MATÍAS, POR SÍ Y EN LA HIPOTECA CUOTA USUFRUCTUARIA VIUDAL DE LA (VÍA ORDINARIA) SUCESIÓN DE ELADIO JAVIER MARRERO GARCÍA; LA SUCESIÓN DE ELADIO JAVIER MARRERO GARCÍA COMPUESTA POR ERICK JAVIER MARRERO GARCIA, LUZ YAREIKA MARRERO GARCÍA Y RAYMOND YARIEL MARRERO GARCIA Y EL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM); ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandado

CIVIL NUM. FA2019CV00617. SOBRE: SCOBRO DE DINERO ORDINARIO EJECUCION DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: ERIKA GARCÍA MATÍAS, POR SÍ Y EN LA HIPOTECA CUOTA USUFRUCTUARIA VIUDAL DE LA (VÍA ORDINARIA) SUCESIÓN DE ELADIO JAVIER MARRERO GARCÍA; LA SUCESIÓN DE ELADIO JAVIER MARRERO GARCÍA COMPUESTA POR ERICK JAVIER MARRERO GARCIA, LUZ YAREIKA MARRERO GARCÍA Y RAYMOND YARIEL MARRERO GARCIA- RR 6 BOX 9442, SAN JUAN, PUERTO RICO, 00926-9412 -URB ESTANCIAS DE RIO GRANDE ESTATES, 11604 CALLE PRINCIPE ALBERTO, RÍO GRANDE, PUERTO RICO 00745 -

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 5 de MAYO de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de esta. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el proce-

dimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 6 de mayo de 2021. En FAJARDO, Puerto Rico, el 6 de mayo de 2021. WANDA I SEGUI REYES, Secretaria Regional. F/KATHERINE ROBLES TORRES, Secretario (a) Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO COMO AGENTE DE SERVICIO DE MASSACHUSETTS MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY (MASS MUTUAL)

Parte Demandante Vs.

#### RICARDO GENCIANO VALERIO GARCÍA T/C/C RICARDO RICARDO GEARSIANO VELERIO GARCÍA, ELSA JEANNETTE ALGARRA LAYTON T/C/C ESCLA JEANNETTE LAYTON T/C/C ELSA A. DE VALERIO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; SANDRA DEL CARMEN VALERIO MATÍAS, VICENTE GARCÍA DEL VALLE Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: BY2019CV01732. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía con fecha de 24 de junio de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia de 20 de agosto de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 22 de agosto de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 23 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA

en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del quinto piso, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Km. 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Santa Juanita (Sección #12) situada en el Barrio Guaraguao de Bayamón, Puerto Rico marcado con el número FV-10, con un área de 209.00 metros cuadrados. En lindes por el: NORTE: en 9.52 metros con área de estacionamiento; por el SUR: en 9.50 metros, con la calle East Mizar; por el ESTE: en 21.60 metros con el solar número 11 y por el OESTE: con 22.40 metros con el solar número 9. Contiene una casa de concreto para una familia. La propiedad consta inscrita al Folio 46 del Tomo 1040 de Bayamón, Finca 46,654 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al Folio 64 del Tomo 1763 de Bayamón, Finca 46,654 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción novena. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. IRLANDA HEIGHTS FV10 CALLE MIZAR BAYAMÓN PR 00956-5553. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$108,909.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 30 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$72,606.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 8 DE JULIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$54,454.50. Si se declara-se desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia en Rebeldía con fecha de 24 de junio de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia de 20 de agosto de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 22 de agosto de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 23 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA

costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a) Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Ricardo Gensiano Valerio García, también conocido como Ricardo Gearsiano Valerio García y su esposa, Elsa Jeanette Algarra Layton, también conocida como Elsa Jeannette Layton y Elsa A. De Valerio, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número BY2019CV01732, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, inscripción novena, con un balance de \$75,202.00 y otras cantidades, según Demanda de fecha 5 de abril de 2019, anotada al Tomo Karibe de Bayamón, Finca #46654, Anotación A, el 7 de mayo de 2019. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos rematados que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210 2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL, PLACA #735, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

#### AWILDA ESTELA QUIÑONEZ T/C/C AWILDA ESTELA QUIÑONES

Parte Demandada

Civil Núm. BY2019CV03221. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA "IN REM". ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia de 5 de agosto de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 25 de septiembre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 25 de septiembre de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 23 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del quinto piso, ubicado en la Carretera Número Dos (2), Kilómetro 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización El Cortijo, situada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, marcado con el número 32 del bloque "L", con un área de 192.46 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con una distancia 26.23 metros, con el solar número 32; por el SUR, en 26.37 metros, con el solar número 31; por el ESTE, en un arco con una longitud de 7.00 metros, con el Expreso Río Hondo; y por el OESTE, en un arco con una longitud de 7.62 metros, con la calle número 14. Enclava una casa. La propiedad consta inscrita al Folio 251 del Tomo 961 de Bayamón, Finca 43175, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al Folio 114 del Tomo 1882 de Bayamón, Finca 43175, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción novena. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. EL CORTIJO, L32 CALLE 14, BAYAMÓN, PR 00956-5642. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$84,867.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA

SUBASTA, el día 30 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$56,578.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 8 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$42,433.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$75,238.53 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5.5% anual desde el 1 de agosto de 2017 hasta su completo pago, más \$246.50 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$8,486.70 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Awilda Estela Quiñones también conocida como Awilda Estela Quiñones, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número BY2019CV03221, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$75,238.53 y otras cantidades, según Demanda de fecha 12 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL PLACA #735, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE AGUADILLA

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

#### DELMARIE J. HERNÁNDEZ LÓPEZ

Demandada

Civil Núm.: AG2020CV00758. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### A) DELMARIE J. HERNÁNDEZ LÓPEZ.

POR LA PRESENTE: Se le notifica que contra usted se ha presentado la Demanda sobre Cobro de Dinero de la cual se acompaña copia. Por la presente se le emplaza a usted y se le requiere para que dentro del término de TREINTA (30) días desde la fecha de la Publicación por Edicto de este Emplazamiento presente su contestación a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla, P.O. Box 1010, Aguadilla, Puerto Rico 00605-1010 y notifique a la LCDA. GINA H. FERRER MEDINA, personalmente al Condominio Las Nereidas, Local 1-B, Calle Méndez Vigo esquina Amador Ramírez Silva, Mayagüez, Puerto Rico 00680; o por correo al Apartado 2342, Mayagüez, Puerto Rico 00681-2342, Teléfonos: (787)

832-9620 y (845) 345 -3985, Abogada de la parte demandante, apercibiéndose que en caso de no hacerlo así podrá dictarse Sentencia en Rebellidía en contra suya, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. EXPIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal hoy 6 de abril de 2021. SARAHÍ REYES PÉREZ, SECRETARIA REGIONAL. ARLENE GUZMÁN PABÓN, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
PARTE DEMANDANTE VS. **DORAL MORTGAGE CORPORATION T/C/C DORAL MORTGAGE, LLC, DORAL FINANCIAL CORPORATION, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (FDIC) COMO SÍNDICO DE DORAL BANK, CARIBBEAN FINANCIAL SERVICES CORPORATION, JULIO SANTOS GONZÁLEZ, ROSA IRMA RIVERA FONTÁNEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ**

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. BY2021CV00964. SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VÍA JUDICIAL. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: CARIBBEAN FINANCIAL SERVICES CORPORATION a sus últimas direcciones conocidas: AVENIDA MUÑOZ RIVERA (AVE MUNOZ MARÍN) #22, VILLA BLANCA, CAGUAS, PR 00725 y PO BOX 4999, CAGUAS, PR 00726-4999, JULIO SANTOS GONZÁLEZ, ROSA IRMA RIVERA FONTÁNEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS a las siguientes direcciones: URB**

**MIRAFLORES, 12-12 CALLE 24, BAYAMON, PR 00957-3742, 2288 SEVEN OAKS DR., SAINT CLOUD, FL 34772-7816. FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ**

Queda usted notificado que en este Tribunal se ha radicado demanda sobre cancelación de pagaré extraviado por la vía judicial. El 30 de enero de 1992, Julio Santos González y su esposa Rosa Irma Rivera Fontáñez constituyeron hipoteca en San Juan, Puerto Rico, mediante la Escritura núm. 57 autorizada por el notario Teresita Navarro García, en garantía de un pagaré suscrito bajo el testimonio núm. 3,296 a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$23,000.00, intereses al 8% anual, y vencidero el 1ro de febrero de 2002, sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar número 12 del bloque 12 de la Urbanización Residencial Miraflores radicada en el Barrio Pájaros de Bayamón, Puerto Rico, compuesta de 360 metros cuadrados. Colindando por el NORTE y SUR, en 15 metros por cada lado respectivamente, con el solar 11 y la calle número 24; por el ESTE y OESTE, en 24 metros, por cada lado respectivamente, con el solar 13 y terrenos de la Urbanización. La propiedad consta inscrita al folio 111 del tomo 791 de Bayamón Sur, Finca 35897. Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 113 vuelto del tomo 791 de Bayamón Sur, Finca 35897. Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción tercera. La parte demandada deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la secretaría del Tribunal. Se le advierte que, si no contesta la demanda, radicando el original de la contestación en este Tribunal y enviando copia de la contestación a la abogada de la Parte Demandante, Lcda. Belma Alonso García, cuya dirección es: PO Box 3922, Guaynabo, PR 00970-3922, Teléfono y Fax: (787) 789-1826, correo electrónico: [oficinelmaalonso@gmail.com](mailto:oficinelmaalonso@gmail.com), dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, excluyéndose el día de la publicación, se le anotará la rebeldía y se le dictará Sentencia en su

contra, concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy 27 de abril de 2021, en Bayamón, Puerto Rico. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. HERMINELLY ROLÓN LÓPEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V. **IANETTE PIZARRO AYALA**  
Demandado

Civil Núm.: FCD2017-0337. (401). Sobre: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (IN REM). ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFÁNE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 27 de diciembre de 2019 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Ianette Pizarro Ayala. Dirección Física: Cond. Paseo de Monte Flores, Apt. 511, Carolina, PR 00987. Finca 57,630, al folio 201 del tomo 1,398 de Carolina, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Carolina. URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento quinientos once (511) localizado en la quinta (5ta) planta del Condominio Paseo de Monteflores, localizado en el Barrio Martín González del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida aproximada de ochocientos cincuenta y dos punto setenta y tres pies cuadrados (852.73 p.c.), equivalentes a setenta y nueve punto veintiséis metros cuadrados (79.26 m.c.). Colinda por el NORTE, con elementos comunes del exterior; por el SUR, con elementos comunes;

por el ESTE, con elementos comunes del exterior; y por el OESTE, con elementos comunes. Consta de sala-comedor, cocina, baño, lavandería, "linen room", cuarto de almacén y tres (3) cuartos dormitorios. La puerta de entrada de este apartamento está localizada en el lado Oeste. Este apartamento tiene una participación en los elementos comunes generales del condominio de cero punto cero cinco cuatro ocho cinco por ciento (0.005485%). A este apartamento le corresponde un espacio de estacionamiento identificado con el número 225. Finca 57,630: Por su procedencia está afectada a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico. b. Servidumbre a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. c. Condiciones restrictivas sobre edificación y uso. Por sí está afectada a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$76,680.00, con intereses al 4 ½ % anual, vencidero el día 1 de abril de 2042, constituida mediante la escritura número 28, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2012, ante el notario Raúl Rivera Burgos, e inscrita al folio 17 del tomo 1417 de Carolina, finca número 57,630, inscripción 6ta. b. Aviso de Demanda de fecha 20 de abril de 2017, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, en el Caso Civil número FCD2017-0337, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Ianette Pizarro Ayala, por la suma de \$70,648.24, más intereses y otras sumas, anotado el día 27 de abril de 2017, al tomo Karibe de Carolina, finca número 57,630, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 57,630 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 1:45 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$76,680.00. HIPOTECA: Escritura Número 28 sobre Primera Hipoteca, otorgada el día 23 de marzo de 2012, ante el notario Raúl Rivera Burgos. Segunda Subasta: 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 1:45 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$51,120.00. Tercera Subasta: 1 DE JULIO DE 2021 A LAS 1:45 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$38,340.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del eje-

cutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 27 de junio de 2019, archivada en los autos el 21 de agosto de 2019 y publicada el 30 de agosto de 2019, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$70,648.24, más intereses a razón de 4 ½ %, desde el 1 de octubre de 2016, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$137.48 por cargos por mora, más la suma de \$390.97 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$7,668.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 4 de mayo de 2021. MANUEL VILLAFÁNE BLANCO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS.

**ORIENTAL BANK**  
Demandante v. **SUCESION DE ROSA MARIA LOZADA RODRIGUEZ COMPUESTA POR ARLINE y RAFAEL, ambos de apellido SANCHEZ LOZADA, como miembros de la Sucesión y Jane y John Doe como herederos desconocidos; CENTRO DE DEPARTAMENTO DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA DIVISION DE CAUDALES RELICTOS; CENTRO DE RECUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES**  
Demandados

CIVIL NÚM. CG2020CV02578. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

**A: SUCESION DE ROSA MARIA LOZADA RODRIGUEZ COMPUESTA POR RAFAEL, SANCHEZ LOZADA, como miembros de la Sucesión 5909 Richfield Ave. Carolina del Norte, USA 28348 JANE DOE como herederos desconocidos JOHN DOE como herederos desconocidos**

Por la presente se le notifica a usted que se ha radicado en esta Secretaría la demanda de epígrafe. Se le emplaza y requiere para que notifique al licenciado: Alberto De Diego Coliar, DE DIEGO LAW OFFICES, PSC, PO BOX 79552, Carolina, PR 00984-9552, Teléfono: (787)622-3939, abogado de la parte demandante, con copia de la contestación a la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto, que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Se le apercibe que si no contesta la demanda dentro del término antes indicado, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente, y notificando con copia a la parte demandante, se le anotará la rebeldía y se le dictará Sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado a favor de la parte demandante sin mas citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 28 de abril de 2021. CARMEN ANA PEREIRA ORTIZ, Secretaria.

El presente edicto se notificará a la parte demandada dentro del término antes indicado, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente, y notificando con copia a la parte demandante, se le anotará la rebeldía y se le dictará Sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado a favor de la parte demandante sin mas citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 28 de abril de 2021. CARMEN ANA PEREIRA ORTIZ, Secretaria.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**FRANKLIN CREDIT MANAGEMENT CORPORATION COMO AGENTE DE SERVICIOS DE WILMINGTON SAVING FUND SOCIETY, NOT ITS INDIVIDUAL CAPACITY BUT SOLELY A CERTIFICATE TRUSTEE OF BOSCO CREDIT II TRUST SERIES 2017-1**  
Demandante V.

**SAMUEL ANTONIO FIGUEROA MARTINEZ Y OTROS**  
Demandado(a)

Civil: CA2020CV02781. Sala: 403. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA - IN REM. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: BETSY MARTINEZ OYOLA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA ENTRE ELLA Y SAMUEL ANTONIO FIGUEROA MARTINEZ.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 4 de mayo de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con

fecha de 4 de mayo de 2021. En Carolina, Puerto Rico, el 4 de mayo de 2021. LCDA. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. MARICRUZ APONTE ALICEA, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

**RAMÓN MIGUEL NEVARES BARCELÓ**  
Demandante vs. **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; CORPORACIÓN FINANCIERA DESCONOCIDA; FULANO DE TAL y SUTANO DE TAL**  
Demandados

CIVIL NÚMERO: SJ2021CV02509. SOBRE: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**CORPORACIÓN FINANCIERA DESCONOCIDA; FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; DEMANDADOS DESCONOCIDOS; DIRECCION DESCONOCIDA ISLA DE PUERTO RICO o sea, la parte demandada arriba mencionada.**

POR EL PRESENTE, se le emplaza y requiere para que notifique al abogado de la parte demandante, cuyo nombre, dirección y teléfono son los que se indican a continuación:

LCDO. JORGE C. VENEGAS HUDDERS  
PO BOX 361172  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1172  
TEL: 753-8152/ FAX: 765-0875  
Email: [jcwh@vms.net](mailto:jcwh@vms.net)

con copia de su Contestación al a Demanda, copia de la cual la puede obtener en el expediente del caso en la Secretaría del Tribunal, dentro de los treinta (30) días de habersele entregado copia del referido Emplazamiento y Demanda excluyéndose el día del diligenciamiento; apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, podrá dictarse Sentencia en Rebellidía en contra suya, concediendo el remedio solicitado en la demanda. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, hoy día 27 de abril de 2021. GRISelda RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria. Raquel E. Figueroa Nater, Sec Serv a Sala.